



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Portal Transp

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 006 /2017-MPL.

Lambayeque, 17 de enero 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 1921-2016-ODEI de fecha 23 de diciembre de 2016 y con registro N° 19212/2016, la Directora Departamental de Lambayeque del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicitó la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades censales. Asimismo, mediante Oficio N° 015-2017/MPL-GDIS-SGPS de fecha 11 de enero de 2017, la Subgerencia de Promoción Social de esta municipalidad manifestó que la suscripción del mencionado convenio resulta favorable para la entidad; sin embargo, es necesario remitir la documentación a las instancias correspondientes para que pueda ser atendida preuestamente y poder atender la cláusula quinta del mencionado convenio. Por lo cual, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través del Informe N° 002/2017-MPL-GEDEIS de fecha 12 de enero de 2017, opinó que debe suscribirse el mencionado convenio, debiendo asegurarse los recursos necesarios.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 014/2017/MPL-GAJ de fecha 16 de enero de 2017, opinó que habiéndose analizado el expediente y al existir informes técnicos favorables, debe elevarse al concejo municipal para su evaluación correspondiente a fin que de acuerdo a sus atribuciones determinen la aprobación o desaprobación del mencionado Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Asimismo, recomendó que en sesión de concejo se designe al servidor que represente a la Municipalidad durante el proceso censal, por lo que de acuerdo a la cláusula sexta del convenio, se recomienda al Jefe de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Finalmente, se sugirió que en cuanto a los compromisos que asumiría la Municipalidad, como son proporcionar un local equipado, apoyo a la difusión del censo y los refrigerios a los empadronadores, estos deberán ser evaluados y cumplirse acorde a la disponibilidad de la comuna.

#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INTERINSTITUCIONAL  
  
Abog. M. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



PAG. N° . 02

A. C. N° . 006 /2017-MPL

Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, la cual tiene por objeto establecer amplia cooperación entre el INEI y la Municipalidad para la ejecución de actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales y apoyar la gestión de la Municipalidad, con información estadística básica.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Jefe del Área de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Lambayeque a fin de que represente a esta comuna de acuerdo a la cláusula sexta del mencionado convenio.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Promoción Social, Subgerencia de Racionalización, Área de Informática y Estadística, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.**

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL Y IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Interesado  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social  
Sub Gerencia de Promoción Social  
Sub Gerencia de Racionalización  
Área de Informática y Estadística  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
RCVR/MANR/emy.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



52

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR, identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcalde Provincial, Ing. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ, identificado con DNI N° 17534191 con domicilio legal en Av. Bolívar N° 400, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en los términos y condiciones siguientes:

RECIBIDO 27 JUL 2017

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.



Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



El INEI y la MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

*[Handwritten signature and official stamp of Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, Secretary of the Municipality]*